

República de Panamá
Superintendencia de Bancos

RESOLUCION S.B. No. 65-2002
(de 16 de septiembre de 2,002)

LA SUPERINTENDENTE DE BANCOS INTERINA,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que **BCT BANK INTERNATIONAL** es una sociedad inscrita en el Registro Público de Panamá, a la Ficha S.E. 1095, Documento 386615 desde el 6 de septiembre de 2002;

Que esta Superintendencia de Bancos, por intermedio de la Resolución S.B. No. 60-2002 de 29 de agosto de 2002, concedió a **BCT BANK INTERNATIONAL** Permiso Temporal por el término de 90 días para protocolizar e inscribir en el Registro Público los documentos relativos a su constitución;

Que dentro de la solicitud de Licencia Bancaria a favor de **BCT BANK INTERNATIONAL**, se verificó la identidad de los accionistas principales, la idoneidad del cuerpo administrativo en base a su experiencia, integridad e historial profesional; se verificó que el solicitante cumple con el requisito de capital mínimo exigido por nuestra legislación y se determinó el origen de los fondos y se determinó el carácter de adicionalidad de dichos recursos; y se analizó el Plan de Negocios en el cual se demuestra la viabilidad del Banco y su Grupo, así como su aporte a la economía panameña;

Que **BCT BANK INTERNATIONAL** ha consignado en el **BANCO NACIONAL DE PANAMA** el depósito restringido por DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (B/.250,000.00) BALBOAS que establece el Artículo 42 del Decreto Ley 9 de 1998;

Que bajo los criterios básicos de análisis previstos para solicitudes de Licencia Bancaria, la solicitud **BCT BANK INTERNATIONAL** no merece objeciones, y

Que de conformidad con el Numeral 1 del Artículo 17 del Decreto Ley 9 de 1998, corresponde a la Superintendente de Bancos resolver sobre el otorgamiento de Licencias Bancarias,

RESUELVE:

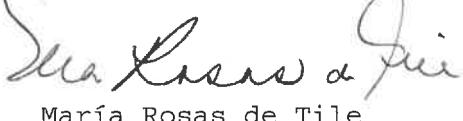
ARTICULO UNICO: Otórgase a **BCT BANK INTERNATIONAL** Licencia Internacional que le permita dirigir desde una oficina establecida en Panamá, transacciones que se perfeccionen, consuman o surtan sus efectos en el exterior, y a realizar aquellas otras actividades que la Superintendencia de Bancos autorice.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ley 9 de 26 de febrero de 1998, Acuerdo 3-2001.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dieciséis (16) días del mes de septiembre de dos mil dos (2002).

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

LA SUPERINTENDENTE DE BANCOS INTERINA


María Rosas de Tile